Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.456 - 134/18 **PARANA, lunes 23 de julio de 2018** **EDICION: 14 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 4001 MS

DISPONIENDO INSTRUCCION SUMARIA

Paraná, 1 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección del Centro de Salud "El Charrúa" de Paraná, comunica supuesto abandono de servicio de la Sra. Sandra Mariela Montero, DNI N° 18.243.532, Legajo 141.682; y

CONSIDERANDO:

Que la agente en cuestión revista en un cargo de Categoría 6 - Personal Obrero y Maestranza- Escalafón General del Centro de Salud "El Charrúa" de Paraná;

Que de fs. 41 a fs. 75, obra copia de planillas de asistencia de la que surge que la agente Montero falta sin aviso desde el mes de diciembre de 2008, y en fecha 03/10/08 inicia jubilación por incapacidad;

Que el Departamento Personal del Ministerio de Salud, informa que la agente Montero, agotó la licencia por enfermedad con goce del 100% de haberes el día 28/11/07, informando además que la Comisión Médica Única la citó 3 veces y no concurrió;

Que a fs. 132 el Departamento de Liquidaciones informa que la agente durante el período del 29/11/07 al 29/11/08 percibió sus haberes con goce del 100%, que correspondía percibir al 50% de sus haberes generando una deuda de diez mil quinientos noventa y tres con trescientos treinta y ocho centavos ($ 10.593,38), asimismo informa que a partir del 30/11/08 al 30/07/09, se generó una deuda de quince mil doscientos ochenta y ocho con veinticinco centavos ($ 15.288.25), y que a partir del 06 de agosto de 2009 se licenciaron sus haberes;

Que a fs. 141 obra resolución de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por la cual se informa que se deniega el beneficio de jubilación por invalidez, y a fs. 148/166 obra copia certificada de planillas de asistencia por el mes de diciembre de 2009, intimando a la agente Montero, mediante CD a retornar a prestar servicios bajo apercibimiento de iniciar sumario, asimismo se publica edicto en el Boletín Oficial cuya copia se agrega a fs. 172/195 de fecha 1 de diciembre de 2011;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la debida intervención;

Que conforme a lo expuesto corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo a la Sra. Sandra Mariela Montero, DNI N° 18.243.542, Legajo 141.682, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso b) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a la Sra. Sandra Mariela Montero, DNI N° 18.243.532, Legajo 141.682, quien revista en un cargo de Categoría 6 - Personal Obrero y Maestranza- Escalafón General del Centro de Salud "El Charrúa" de Paraná, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el Artículo 71° inciso b) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.-

Art. 2°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 3°.- Pasen las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.-

Art. 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4002 MS

Paraná, 1 de diciembre de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45 – Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora – Dirección del Hospital Francisco Ramírez, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla Anexo III, que forma parte integrante del presente decreto.

Reubicando a partir del 26/02/16 a la agente Ramona Margarita Caceres, DNI N° 23.558.789, quien revista en el Tramo "B" -Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad, al Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Gral. Francisco Ramírez" de Feliciano, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario Nº 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Ramona Margarita Caceres, en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.-

— — —

DECRETO Nº 4003 MS

Paraná, 1 de diciembre de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Roque, en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente, conforme a la planilla Anexo

III, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.-

Reubicando a partir de la fecha del presente decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y modificatoria N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Bárbara María de las Mercedes Romero, DNI N° 29.855.746, actual Categoría 07 - Personal Obrero y Maestranza -Mantenimiento y Producción -c) Supervisión en un cargo Categoría 07 -Administrativo y Técnico -Administrativo -c) Supervisión -Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la agente Bárbara María de las Mercedes Romero, en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.-

— — —

DECRETO Nº 4004 MS

Paraná, 1 de diciembre de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45; Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora; Dirección del Hospital San Martín, en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente, conforme a la planilla Anexo III, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Reubicando a partir de la fecha del presente decreto con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Mariela Soledad Galizzi, DNI N° 24.592.730, actual Categoría 06 -Administrativo y Técnico -Técnico -a) Técnico "A" -Escalafón General, en un cargo Categoría 04 - Profesional Universitario -Profesional -c) Profesional "C" -Escalafón General del Hospital "San Martín" de Paraná.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la agente Mariela Soledad Galizzi, en concepto de lo dispuesto en el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 4005 MS

Paraná, 1 de diciembre de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud -Unidad Ejecutora: Ministerio de Salud, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme a la planilla Anexo III, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Reubicando a partir de la fecha del presente decreto, encuadrándose con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y modificatoria Ley N° 9811, como así también lo dispuesto por Decreto N° 300/91 MGJOSP, al agente Alberto Daniel Nader, DNI N° 22.026.740, actual Categoría 06 - Personal Obrero y Maestranza -Mantenimiento y Producción -c) Supervisión Escalafón General en un cargo Categoría 06 -Administrativo y Técnico -Técnico -a) Técnico "A" -Escalafón General, del Departamento Automotores, con funciones de chofer.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al agente Alberto Daniel Nader, en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.-

— — —

DECRETO Nº 4006 MS

Paraná, 1 de diciembre de 2017

Adscribiendo a la agente Sara María del Carmen Casas, DNI N° 29.855.429, Legajo N° 212.809 al Centro Cultural y de Convenciones "La Vieja Usina", dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación, a partir de la fecha del presente decreto y por el término de doce meses.

El Centro Cultural y de Convenciones "La Vieja Usina", a través del área pertinente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Departamento Personal del Ministerio de Salud.-

— — —

DECRETO Nº 4007 MS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 1 de diciembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Jorge Luis Galarza, DNI N° 14.993.232, interpone recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 509/15 MS, por la que se dispuso denegar su reclamo de reconocimiento de diferencias salariales fundado en el supuesto ejercicio de funciones en el nivel superior al que revestía; y

CONSIDERANDO:

Que al analizar las presentes desde la cuestión formal se verifica que el recurso en estudio fue presentado en fecha 30/04/15, como surge del cargo obrante a fs. 66 vta., por lo que, dado que el resolutorio en crisis fue notificado en fecha 21/04/15, como surge de la constancia de notificación personal de fs. 59 vta., por lo que cabe tener a dicho recurso presentado en tiempo y forma, atento a lo dispuesto en el Artículo 62° de la Ley 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Que de los antecedentes obrantes en autos, surge que se inician las presentes con el reclamo formulado por el agente Jorge Luis Galarza, auxiliar de enfermería del Hospital "San José" de Diamante, por el cual solicita el pago del adicional por función con fundamento en la Ley 9564, la cual establece el marco regulatorio para la Carrera de Enfermería en la Provincia de Entre Ríos, sosteniendo que desde que comenzara a trabajar en el establecimiento asistencial, específicamente en el área de Servicio de Guardia, hasta el 1 de junio de 2012, realizó no sólo las tareas inherentes a un auxiliar de enfermería, sino que también cumplió funciones propias de un nivel superior o responsabilidad superiores, en el desarrollo de actividades propias del Tramo "A";

Que desde la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, luego de analizar los antecedentes del pedido del agente Galarza, se concluyó en que "...el ejercicio de la enfermería debe ajustarse estrictamente al régimen vigente razón por lo cual resulta contrario a la reglamentación designar o encomendar tareas más allá de la capacitación propia de los agentes sin perjuicio que como reza la norma, la actividad sea a título de colaboración y en determinadas ocasiones ... entendiendo que el reclamo administrativo por diferencias salariales incoado por el agente Galarza Jorge Luis, debe ser rechazado";

Que analizados los antecedentes del caso y la prueba producida, debe señalarse que para percibir el adicional por función es necesario cumplimentar con ciertos requisitos sustantivos y adjetivos, los que básicamente se sintetizan del siguiente modo: 1.- Que el agente pertenezca a la planta permanente de cargos del Escalafón General (o de otro escalafón comprendido en los alcances de este suplemento); 2.- Que las funciones que invoque en sustento de su pretensión le hayan sido asignadas formalmente, mediante la emisión del acto correspondiente y por autoridad competente al efecto; 3.- Que, tales funciones estén contempladas en las reglamentaciones o estructuras orgánicas vigentes; y 4.- Que las funciones formalmente asignadas hayan sido efectivamente desempeñadas;

Que para que el agente resulte beneficiado con el pago de la diferencia salarial que reclama, efectivamente debe tener asignada la respectiva función por la norma o acto administrativo que corresponda, encontrándose dicha función, a su vez, prevista por la estructura orgánica de la repartición que corresponda, la que deberá estar aprobada;

Que en el caso de la Carrera de Enfermería, por medio del Decreto N° 7252/04 del 28 de diciembre de 2004 se dispuso la adecuación del escalafón vigente en la Carrera de Enfermería, en virtud de lo dispuesto por la Ley 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/07 MSAS, a fin de cumplir con dicho cometido, se determinó que aquellos agentes que realizaban tareas específicas de enfermería. dentro del ámbito del Ministerio de Salud, o que poseían títulos habilitantes universitarios o terciarios no universitarios reconocidos oficialmente y matrícula correspondiente extendida por el citado Ministerio, les correspondía ingresar en el Tramo "A", enfermero, y a aquellos agentes que realizaban tareas específicas de Enfermería dentro del ámbito del Ministerio de Salud, que poseían certificados de auxiliar de enfermería reconocidos oficialmente y matrícula pertinente extendida por el citado Ministerio, debían ser incorporados en el Tramo "B", auxiliar;

Que desde el Departamento Enfermería dependiente de la Dirección de Atención Médica del Ministerio de Salud, se confeccionó un listado de los agentes que debían ser ubicados en el Tramo "A" (Anexo "I" del Decreto Nº 7257/04) y otros que debían ser incluidos en el Tramo "B" (Anexo "II" del Decreto N° 7257/04), conforme lo ordenado por la Ley 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, el agente Galarza fue reubicado a partir del 28 de diciembre de 2004 en el Tramo "B" Auxiliar de Enfermería;

Que si bien el agente alega que ha ejercicio funciones de mayor jerarquía, las cuales, conforme la normativa citada como aplicable al caso Ley Provincial 9564 - corresponden al Tramo "A" (Enfermeros Profesionales) de la Carrera de Enfermería, de las constancias agregadas a las presentes actuaciones administrativa no surge que el Sr. Galarza, haya realizado tareas del Tramo "A" como así tampoco que le hayan sido asignadas las funciones de mayor jerarquía que invoca por acto administrativo pertinente;

Que la única prueba aportada por el recurrente para acreditar el ejercicio de funciones propias de un nivel y responsabilidad superior desde que comenzó a prestar funciones en el Área de Servicio de Guardia del Hospital "San José" de Diamante, hasta el 01 de junio de 2012, es la copia de la planilla de guardia del mes de febrero de 2012 del nosocomio, agregada a fs. 08, la cual según el Jefe División Enfermería del establecimiento asistencial" ... concierne a condiciones de carácter ocasional, no permanente, relacionado con la disponibilidad de personal de enfermería en la institución y con directa supervisión y evaluación de personal de conducción";

Que en el presente caso no sólo no ha quedado acreditado el efectivo ejercicio de un función mayor, sino que su presunto desempeño aparece como un supuesto de ejercicio ilegal ya que estamos frentes a actividades de enfermería para las cuales el recurrente no posee título habilitante, y al quedar ubicado en el Tramo "B" Auxiliar de Enfermería, el agente Galarza, sólo quedó facultado para realizar las tareas del nivel auxiliar de enfermería, detalladas en el Artículo 3° del Decreto N° 759/97 MSAS y Artículo 3° Inciso b) de la Ley Nacional 24.004, teniendo prohibido realizar cualquier tipo de actividad fuera del nivel auxiliar de enfermería, así lo dispone expresamente el Artículo 4° de la Ley 24.004, el cual establece que: "Queda prohibido a toda persona que no esté comprendida en la presente ley participar en las actividades o realizar las acciones propias de la enfermería. Los que actuaren fuera de cada uno de los niveles a que se refiere el artículo 3° de la presente ley serán pasibles de las sanciones impuestas por esta ley, sin perjuicio de las que correspondieren por aplica-

ción de las disposiciones del Código Penal. Asimismo las instituciones y los responsables de la dirección, administración, o conducción de las mismas, que contrataren para realizar las tareas propias de la enfermería a personas que no reúnan los requisitos exigidos por la presente ley, o que directa o indirectamente las obligaren a realizar tareas fuera de los límites de cada uno de los niveles antes mencionados, serán posibles de las sanciones previstas en la Ley 17.132, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiere imputarse a las mencionadas instituciones y responsables";

Que por lo expuesto no obran elementos de juicio para revocar lo decidido por el Ministerio de Salud, en su Resolución N° 509/15 MS, la cual fue dictada conforme las disposiciones normativas y reglamentarias señaladas y con base en las circunstancias fácticas correctamente apreciadas;

Que la Fiscalía de Estado, ha tomado la intervención de su competencia;

Que por las razones expuestas corresponde rechazar el recurso de apelación jerárquica, interpuesto por el Sr. Jorge Luis Galarza, DNI N° 14.993.232, contra la Resolución N° 509/15 MS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Recházase el recurso de apelación jerárquica, interpuesto por el Sr. Jorge Luis Galarza, DNI N° 14.993.232, con domicilio legal en calle Córdoba N° 577 de Paraná, contra la Resolución N° 509/15 MS, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4008 MS

Paraná, 1 de diciembre de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección de Hospitales de Menor Nivel, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla Anexo III que forma parte integrante del presente decreto.-

Reubicando a partir del 11/05/15 a la agente Carina Rosana Faes, DNI N° 24.713.637, quien revista en el Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad, al Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Brague Villar" de Hasenkamp, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Carina Rosana Faes, en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.-

— — —

DECRETO Nº 4009 MS

Paraná, 1 de diciembre de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Martin mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla Anexo III, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.-

Reubicando a partir del 26/10/16 a la agente Verónica Celeste Troncozo, DNI Nº 31.955.003, quien revista en el -Tramo "B" —Carrera Enfermería Escalafón Sanidad al Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Verónica Celeste Troncozo, en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.-

— — —

DECRETO Nº 4010 MS

Paraná, 1 de diciembre de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Antonio mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla Anexo III, que forma parte integrante del presente decreto.-

Reubicando a partir del 23/02/17 a la agente Diana Leticia Callero, DNI N° 17.735.737, quien revista en el Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad, al Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "San Antonio" de Gualeguay, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario Nº 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Diana Leticia Callero, en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.-

— — —

DECRETO Nº 4011 MS

Paraná, 1 de diciembre de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Direcciones de Hospitales de Menor Nivel, mediante transferencia compensatoria de cargos conforme se discrimina en la planilla Anexo III, la cual forma parte integrante del presente decreto.-

Reubicando a partir del 25/04/14 a la agente Liliana Margarita Lacuadra, DNI N° 16.592.094, quien revista en el -Tramo "B" -Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad al Tramo "A" - Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "Dr. Ramón Carrillo" de Concordia, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS..

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Liliana Margarita Lacuadra, en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 4012 MS

Paraná, 1 de diciembre de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Delicia Masvernat mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla Anexo III, que forma parte integrante del presente decreto.

Reubicando a partir del 9 de Junio de 2015 a la agente Diana María Briozzi, DNI N° 23.613.285. quien revista en el Tramo "B" -Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad, al Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario Nº 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Diana María Briozzi, en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.-

DECRETO Nº 4013 MS

Paraná, 1 de diciembre de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud -Unidad Ejecutora: Dirección de Atención Medica, en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente, conforme a la planilla Anexo III, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.-

Reubicando a partir de la fecha del presente decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley Nº 9755 y modificatoria N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Joana Pamela Do Santos, DNI N° 32.619.270, actual Categoría 08 -Personal Obrero y Maestranza -Mantenimiento y Producción – e) Supervisión en un cargo Categoría 08 -Administrativo y Técnico -Administrativo -b) Ejecución -Escalafón General de la Dirección de Atención Médica con funciones en la Dirección de Epidemiología ambas del Ministerio de Salud.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la agente Joana Pamela Do Santos, en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.-

— — —

DECRETO Nº 4014 MS

Paraná, 1 de diciembre de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017, de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud -Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Justo José de Urquiza, C. del Uruguay, en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente, conforme a la planilla Anexo III, la cual forma parte integrante del presente decreto.-

Reubicando a partir de la fecha del presente decreto con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley 9755 y su modificatoria Ley 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, al agente Eduardo Enrique Colombo, DNI Nº 17.329.912, Categoría 03 -Administrativo y Técnico - Técnico -a) Técnico "A" -Escalafón General, en un cargo Categoría 03 -Profesional Universitario -Profesional -b) Profesional "B" -Escalafón General del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda al agente Eduardo Enrique Colombo, en concepto de lo dispuesto en el presente decreto.-

— — —

DECRETO Nº 4015 MS

Paraná, 1 de diciembre de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Martín, en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente, conforme a la planilla Anexo III, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.-

Reubicando a partir de la fecha del presente decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, al agente Marcelo Ramón Servin, DNI N° 21.530.521, actual Categoría 04 - Personal Obrero y Maestranza -Mantenimiento y Producción -e) Supervisión -Escalafón General en un cargo Categoría 04 -Administrativo y Técnico -Técnico -a) Técnico "A" -Escalafón General del Hospital "San Martín" de Paraná.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y

efectivizar la suma que corresponda al agente Marcelo Ramón Servin, en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 4016 MS

Paraná, 1 de diciembre de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud -Unidad Ejecutora: Dirección de Emergencias Sanitarias, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme a la planilla Anexo III, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.-

Reubicando a partir del 8.4.15, a la agente Elsa Susana Flores, DNI Nº 21.650.156, quien revista en el Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, al Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, del Hospital "Dr. Domingo Cuneo", de Victoria, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Elsa Susana Flores, en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 4017 MS

Paraná, 1 de diciembre de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud -Unidad Ejecutora: Dirección de Emergencias Sanitarias, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme a la planilla Anexo III, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.-

Reubicando a partir de la fecha del presente decreto, encuadrándose con carácter transitorio al agente Pedro Raúl Martínez, DNI N° 18.071.325, actual Categoría 07 - Personal Obrero y Maestranza -Mantenimiento y Producción -c) Supervisión -Escalafón General en un cargo Categoría 07 -Técnico -a) Técnico "A" -Escalafón General, de la Dirección de Emergencias Sanitarias, con funciones de chofer, y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y modificatoria N° 9811, como así también lo dispuesto por Decreto Nº 300/91 MGJOSP.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar al agente Pedro Raúl Martínez, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.

— — —

RESOLUCION Nº 4214 MS

Paraná, 19 de diciembre de 2016

Autorizando a la dirección de contrataciones de este Ministerio, para que efectúe un llamado a licitación privada, cond estino a la adquisición de un Potter Bucky Mural Fijo, para equipos de RX, con destino al Centro de Salud "Martín Fierro" de Hernández, Departamento Nogoyá, por un monto aproximado a invertir por la suma de $ 180.000, en concepto de lo expresado precedentemente.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado del Decreto N° 404/95 MEOSP., Capítulo II, Título III, Artículo 26°, Inciso a, concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP., Título I, Capítulo I, Artículo 5°, Punto 2°) y Artículo 6°, Punto 2°, Capítulo II, Artículo 7°, Punto 2) y Título III y su modificatorio Decreto N° 3368/15 MEHF. y Decreto N° 152/14 M.S., Artículo 3°.

Aprobando los pliegos de condiciones particulares, especificaciones técnicas y el pliego de condiciones generales, los que agregados forman parte integrante de la presente.

— — —

RESOLUCION Nº 4215 MS

Paraná, 19 de diciembre de 2016

Ratificando la habilitación otorgada mediante Resolución N° 3595 SS., de fecha 16 de agosto de 2005, según lo establecido por la Resolución Ministerial N° 794/97 y el Decreto Provincial N° 917/07 MSAS al E.S.S.I.T. Servicio de Emergencias Médicas denominado con el nombre de fantasía "S.O.S. Emergencias", propiedad de firma "La Alborada del Sud S.A.", CUIT N° 30-70828075-1, ubicado en calle Cura Alvarez N° 574 de la ciudad de Paraná, cuyo Director Médico es el Dr. Marcelo Pier Rizzi, MP N° 7833, con especialidad reconocida en Gastroenterología y Médico del Trabajo.

Habilitando hasta el 23 de enero de 2018, el móvil para el Subsistema de Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas de Baja Complejidad, Marca Fiat, Modelo Ducatto Maxicargo 2.8 JTD Interco, año 2009, Dominio HUS 747, Chasis 93W245G7392032548, Motor 1043123, que cumple funciones en el E.S.S.I.T. Servicio de Emergencias Médicas denominado con el nombre de fantasía "S.O.S. Emergencias", de la ciudad de Paraná.

Habilitando hasta el 01 de abril de 2018, el móvil para el Subsistema de Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas de Alta Complejidad Adultos, Marca Fiat, Modelo Ducatto Maxicargo 2.3 JTD, año 2011, Dominio JVK 690, Chasis 93W245G74B2066796, Motor 7095121, que cumple funciones en el E.S.S.I.T. Servicio de Emergencias Médicas denominado con el nombre de fantasía "S.O.S. Emergencias", de la ciudad de Paraná.

Habilitando hasta el 17 de septiembre de 2019, el móvil para el Subsistema de Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas de Alta Complejidad Adultos, Marca FIAT, Modelo Ducatto Maxicargo 2.3 JTD, año 2014, Dominio OFJ 811, Chasis 93W245G74E2121820, Motor 7188363, que cumple funciones en el E.S.S.I.T. Servicio de Emergencias Médicas denominado con el nombre de fantasía "S.O.S, Emergencias", de la ciudad de Paraná.

Otorgando a los propietarios, un plazo de 30 días de notificado de la presente resolución, para que presenten ante este Ministerio de Salud el Certificado Anual Ambiental vigente y Pólizas actualizadas; de los vehículos a habilitarse.

Tomando razón que el móvil para el Subsistema de Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas de Baja Complejidad, Marca Fiat Modelo Ducado MAXICARGO 2.8 ID, año 2006, Dominio FPB 088, Chasis 93W245G7162006435, Motor 2245-4204637, que cumple funciones en el E.S.S.I.T. Servicio de Emergencias Médicas denominado "S.O.S. Emergencias", de la ciudad de Paraná, habilitado mediante Resolución N° 7157 S.S. de fecha 24 de noviembre de 2006, queda excluido del presente texto legal, atento a que actualmente excede la antigüedad máxima permitida por la normativa vigente, que es de diez años desde su fabricación.

El Director Médico del establecimiento deberá con 30 días de anticipación al vencimiento de cada período de habilitación otorgado y de continuar afectados al servicio los móviles mencionados, solicitar prórroga de habilitación ante modificación a la planta física, recursos humanos, equipamiento y/o marco normativo de funcionamiento, deberá ser comunicado inmediatamente a este Ministerio de Salud por escrito, siendo responsabilidad del Director Médico del establecimiento su cumplimiento.

— — —

RESOLUCION Nº 4216 MS

Paraná, 19 de diciembre de 2016

Autorizando el alta de la Farmacéutica María Teresita Burgos, MP N° 314, como Directora Técnica del Servicio de Farmacia Institucional de la "Clínica Pronto S.R.L.", sito en calle Urquiza N° 1081 de la localidad de Gualeguaychú, propiedad de Pronto S.R.L., encontrándose dicho establecimiento bajo la Dirección Médica del Dr. Jorge Bruno Feroldi, MP N° 5591, teniendo reconocida la especialidad en Tisioneumonología.

Habilitando para uso exclusivo de los pacientes internados en el establecimiento, el Servicio de Farmacia Institucional de la "Clínica Pronto S.R.L.", E.S.C.I.G., Mediano Riesgo con Internación con cuidados especiales, de la ciudad de Gualeguaychú, que incluye los controles referidos a medicamentos, productos médicos, gases medicinales y demás productos para la salud, y sector esterilización, excluyendo el proceso de óxido de etileno hasta tanto se documente adecuación.

Otorgando plazo de 90 días para que documenten adecuación a la normativa vigente del equipo y de las condiciones edilicias y de instalación del equipo de óxido de etileno. Ello bajo apercibimiento de dejar sin efecto la habilitación otorgada.

Teniendo por presentados los planos aprobados por la Municipalidad de Gualeguaychú, el establecimiento habilitado por Resolución N° 2518/16 M.S.

— — —

RESOLUCION Nº 4217 MS

Paraná, 19 de diciembre de 2016

Modificando el presupuesto general de la administración Provincial Ejercicio 2016 en la Jurisdicción 45, Ministerio de Salud; mediante transferencia compensatorio de créditos, por la suma de $ 12.480.385, de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que agregadas forman parte integrante de la presente resolución, en merito de lo expuesto precedentemente.

Encuadrando la presente gestión en el marco del Art. 2° del Decreto N° 398/15 M.E.H.F.

— — —

RESOLUCION Nº 4218 MS

Paraná, 19 de diciembre de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra a favor de la Dra. Josefina Matilde Ponzio, DNI N° 29.233.731, para cumplir funciones en el Programa Federal Incluir Salud, dependiente de este Ministerio de Salud, y que agregado forma parte integrante del presente texto legal, desde el 01/08/16 hasta el 31/12/16.

Encuadrando la presente gestión en el Decreto N° 3912/12 MS., y Resolución N° 1360/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Dra. Josefina Matilde Ponzio, previa certificación de obra y presentación de Constancia de Libre Deuda de ATER según la normativa vigente.

— — —

RESOLUCION Nº 4219 MS

Paraná, 19 de diciembre de 2016

Autorizando a la Unidad Central de Contrataciones, para que efectúe un llamado a licitación privada, con destino a la contratación del servicio de alquiler de 18 equipos fotocopiadores, destacando que el servicio deberá incluir todos los elementos de consúmo (con exclusión de papel) y repuestos, provistos con su mesa de apoyo o pedestal, si así correspondiera, por un período aproximado de doce meses desde el mes de enero 2.017, reservándose el Estado la posibilidad de renovación automática del servicio por un período igual al que se contrate en el presente trámite y en idénticas condiciones, previo acuerdo de las partes, por la suma aproximada de $ 237.600, en concepto de lo expresado precedentemente.

Encuadrando la presente gestión dentro de la Ley de Administración Financiera 5140, texto único y ordenado del Decreto N° 404/95 MEOSP., Artículo 17°, Inciso b) Capítulo II, Título II, Artículo 26°, Inciso a) concordante con el Decreto N° Reglamentario N° 795/96 MEOSP. Título I, Capítulo I, Artículo 5° Punto 2° y Artículo 6°, Punto 2°) Capítulo II, Artículo 7°, Punto 2°) y Título III, Decreto N° 3368/15 MEHF.

Aprobando el pliego de condiciones particulares, el modelo de contrato y el pliego de condiciones generales los que agregados forman parte integrante de la presente resolución.

RESOLUCION Nº 4220 MS

Paraná, 19 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.650, destinado a solventar gastos por la compra de Steni ureteral doble J (calibre 7 fr. Longitud 26cm.), guía hidrofílica 0.035 x 150 cm. y catéter ureterol 7 fr., para la paciente María Isabel Alegre, DNI N° 22.989.478, Beneficiario Incluir Salud N° 405-7066563-00.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto N° 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), Resolución N° 5392/10 M.S. rectificada por Resolución N° 881/11 MS. y Decreto N° 23/16 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 3.650, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Nacionales).

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de ios fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 662599-5 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 4221 MS

Paraná, 19 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.000, destinado a solventar gastos por la compra de lentes aéreos con cristales y armazón, para el paciente Alfredo Victoriano Fernández, DNI N° 17.762.860.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Gral. Francisco Ramírez" de San José de Feliciano, por un importe de $ 2.000, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder o la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P 3100), presentando Formulario II en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 23/16 M.S. Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

— — —

RESOLUCION Nº 4222 MS

Paraná, 19 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.300, destinado a solventor gastos por la realización de una resonancia magnética de columna lumbosacra, para la paciente Barbara Leylen Lowi, DNI N° 38.515.360.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS, Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Elena" de Santa Elena, Dpto. La Paz, por un importe de $ 2.300, para soiventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincla.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P 3100), presentando Formulario II en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 23/16 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

— — —

RESOLUCION Nº 4223 MS

Paraná, 19 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 6.054,50, destinado a solventar gastos por la realización de Radiorrenograma isotópico, para el paciente Gustavo Ariel Gómez, DNI N° 25.043.302.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por un importe de $ 6.054,50, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal. debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P 3100), presentando Formulario II en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del director del hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencíonada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 23/16 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

— — —

RESOLUCION Nº 4224 MS

Paraná, 19 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la Firma Fresenius Medical Care, Fresenius Medical Care Argentina S.A., en concepto de prestaciones realizadas a varios pacientes derivados desde el sector público, en el mes de septiembre/16, por ser de alta complejidad, y que se detallan en anexo que agregada forma parte integrante de la presente resolución, por la suma de $ 35.600, según Factura "B" N° 0212-00001750 del 14/09/16, obrante a fs. 154 de autos, en virtud de lo expuesto precedentemente.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP, Artículo 27°, Inciso c, Apartado b), Punto 3°, concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, Artículos 133° y 142°, Inciso 4°, Puntos ay b y Decreto Modificatorio N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS, Decreto N° 2253/16 MS, Decreto N° 1185/10 MS y Resolución N° 2993/13 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración, a efectuar el pago a Fresenius Medical Care SA, por un monto de $ 35.600, previa intervención de la Contaduría de la Provincia, efectuado el pago, el Departamento Tesorería de este Ministerio, deberá rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 3545 MPIyS

Paraná, 1 de noviembre de 2017

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de $ 400.000, a favor de la fundación "San Miguel Arcángel", en la persona de su presidente Eduardo Jorge Pignolo, DNI 20.882.002, con destino a la obra "Restauración capilla antigua de 'San Miguel Arcángel' de Paraná".

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento, efectivice los fondos otorgados conforme lo dispuesto por el presente, para su inversión en el pago del aporte no reintegrable, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 3546 MPIyS

Paraná, 1 de noviembre de 2017

Reconociendo y efectuando el pago de la suma de $ 64.930, al señor Federico Valentín Muller, DNI Nº 33.473.256, por la ocupación extracontractual del inmueble de su propiedad por parte de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, correspondiente al período comprendido desde el 2 de junio de 2015 hasta el 15 de septiembre de 2016.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a emitir el pago al señor Federico Valentín Muller, DNI Nº 33.473.256, el importe total de $ 64.930, en concepto de reconocimiento por ocupación extracontractual, conforme a la liquidación que como anexo forma parte del presente texto legal.

Alquiler Inmueble Zonal La Paz

Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones

Propietario: Muller, Federico Valentín

Periodo de reconocimiento - Importe mensual

jun-15 - $ 4.300,00
jul-15 - $ 4.300,00
ago-15 - $ 4.300,00
sep-15 - $ 4.300,00
oct-15 - $ 4.300,00
nov-15 - $ 4.300,00
dic-15 - $ 4.300,00
ene-16 - $ 4.300,00
feb-16 - $ 4.300,00
mar-16 - $ 4.300,00
abr-16 - $ 4,300,00
may-16 - $ 4.300,00
jun-16 - $ 4.300,00

jul-16 - $ 4.300,00
ago-16 - $ 4.300,00
1 al 15 sept-16 - $ 2.150,00
Total reconocimiento - $ 66.650,00
Descuento por pago realizado por error involuntario - periodo 1 al 12 de junio/15 (Op. 958-2016-005777) - -$ 1.720,00
Importe final - $ 64.930,00

— — —

DECRETO Nº 3554 MPIyS

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 1 de noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 738 MPIyS, de fecha 30 de diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se designó al señor Carlos Isidoro Molina como coordinador general de la Unidad Ejecutora Ferroviaria de Entre Ríos (UEFER);

Que el señor Molina ha presentado su dimisión a dicho cargo, por lo que resulta procedente aceptar la misma;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos Isidoro Molina, MI Nº 10.190.282, al cargo de coordinador general de la Unidad Ejecutora Ferroviaria de Entre Ríos (UEFER), de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Gustavo E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3555 MPIyS

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 1 de noviembre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 37 MPIyS, de fecha 11 de diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se designó al señor Alfredo Daniel Francolini como Presidente del Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda;

Que el señor Francolini ha presentado su dimisión a dicho cargo, por lo que resulta procedente aceptar la misma;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Alfredo Daniel Francolini, M.I. Nº 16.360.154, al cargo de Presidente del Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Gustavo E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3556 MPIyS

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 1 de noviembre de 2017

VISTO:

La vacancia del cargo de Presidente del Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello es intención del titular de este Poder Ejecutivo designar en el mismo al contador Marcelo Pablo Casaretto, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del cargo;

Que el contador Casaretto fue designado como asesor en materia Política, Económica y Fiscal del señor Gobernador de la Provincia, mediante Decreto Nº 81/16 GOB, por lo que corresponde revocar dicho texto legal;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 174º y 175º inciso 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el Decreto Nº 81/16 GOB, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Desígnase Presidente del Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda, al contador Marcelo Pablo Casaretto, M.I. Nº 18.518.293.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Gustavo E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3560 MPIyS

DESIGNACIÓN

Paraná, 1 de noviembre de 2017

VISTO:

La vacancia del cargo de coordinador general de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP); y

CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento del citado organismo y hasta tanto se produzca la designación pertinente de su titular, es intención de este Poder Ejecutivo designar transitoriamente a cargo del mismo al señor Secretario de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, arquitecto Marcelo Richard;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 174º y 175º, inciso 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art..1º — Desígnase con carácter ad honorem, a cargo de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), al arquitecto Marcelo Richard, M.I. Nº 13.599.540.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Gustavo E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3564 MPIyS

APROBANDO LICITACIÓN PÚBLICA

Paraná, 1 de noviembre de 2017

VISTO:

La Licitación Pública Nº 02/17, DPOSER, convocada para contratar la ejecución de la obra: "Plan director de agua potable de Villaguay - 1ª etapa", con un presupuesto oficial de $ 59.385.868, a valores al mes de febrero 2017, y un plazo de ejecución de obra de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 33/17 ENOHSA, se aprobaron los convenios complementarios y adicional entre el ENOHSA, el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Municipalidad de Villaguay, el proyecto, los pliegos para el llamado a licitación pública nacional y el presupuesto oficial; y mediante Resolución Nº 17/17 DPOSER se otorgó la no objección a la documentación técnica que integra el proyecto de la obra; y por Decreto Nº 603/17 MPIyS se autorizó el llamado a licitación pública por intermedio de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos; y

Que obran en las actuaciones constancias de las publicaciones de la licitación en diferentes diarios y en el Boletín Oficial de la Provincia; y

Que habiéndose realizado el acto de apertura de la Licitación Pública Nº 02/17 DPOSER, en fecha 11 de mayo de 2017, se presentaron las siguientes empresas:

1) OIC S.A. - Wilkenmann SRL - UTE... Cotiza por valor de $ 63.528.855,16.

2) Construcciones Salinas, de Salinas, Gustavo, Leonardo Jesús - cotiza por valor de $ 54.118.713,18.

3) Ernesto Ricardo Hornus S.A. - Cotiza por valor de $ 56.266.390,18.

4) Traza S.A. y otro Agua Villaguay - UTE - Pietroboni, Lemiro Pablo S.A. - cotiza por valor de $ 56.258.941,11.

5) José Eleuterio Pitón S.A. - cotiza por valor de $ 64.394.475,44.

Que por Resolución Nº 25/17 DPOSER se dispuso la creación de la comisión de Estudio de Propuestas para el análisis de la documentación y cotizaciones de las ofertas presentadas, nominando a sus integrantes; y

Que conforme la ley aplicable para el proceso licitatorio se sigue lo establecido en el convenio marco - cláusula segunda: "... los convenios deberán ser concordantes con las normas y procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo del Programa" - cláusula novena - "La Provincia, a través del subejecutor que designe y los entes beneficiarios, se obligan a cumplir en todos los casos en que se utilicen los recursos financieros provenientes de transferencias del ejecutor, las normas, procedimientos y documentos de licitación establecidos en el Reglamento Operativo del Programa, haciéndolos prevalecer en todos los casos... "; y

Que cabe destacar que las ofertas presentadas por las empresas "OIC S.A. Winkelmann SRL - UTE" y "José Eleuterio Pitón S.A.", no fueron analizadas por la Comisión de Estudios de Propuestas, atento a que los presupuestos ofrecidos eran muy elevados –conforme los criterios para la adjudicación establecidos en los pliegos y documentación técnica aprobados por Resolución Nº 33/17 ENOHSA–, razón por la cual procede rechazar dichas ofertas; y

Que en fecha 13 de julio de 2017 se reune la comisión de Estudio de Propuesta y en informe de evaluación de las ofertas manifiesta: en base a las cotizaciones se confeccionó un cuadro comparativo a los efectos de determinar las ofertas de menor a mayor: Oferta 1) Construcciones Salinas, de Gustavo Leonardo Jesús Salinas: se comprueba que de la planilla del anexo I: Causales de rechazo - IAO 30.2 no cumple con los siguientes apartados: no presenta datos garantizados, causal de rechazo establecida en la sección II - IAO 30.2; presentación de la documentación señalada en los datos de la licitación IAO 11.1, ya que no cumple con los acápites b) en la carta de la oferta mal presentada el plazo de mantenimiento de oferta - 60 días en lugar de 120 días según pliego; l) no presenta declaración jurada de no alteración de la documentación de la licitación; j) firma unipersonal, no presenta documentación respaldatoria; q) no presenta metodologías detallada de ejecución de la obra, memoria descriptiva, memoria de equipos a utilizar, camino crítico; t) no presenta datos garantizados de los materiales y equipos a proveer. Presentación de la parte Nº 2 del anexo 2, no cumple con los acápites: b) No presenta planilla de costo horario de equipos y c) no presenta plan de trabajos e inversiones por camino crítico. Además, no está foliada la propuesta económica. El cumplimiento de los criterios de evaluación y calificación establecidas en la sección III no presenta antecedentes de incumplimiento de contratos ni litigios pendientes, y metodología de trabajo; presenta último balance incompleto; habiendo incumplido el oferente con puntos específicamente considerados como causal de rechazo en la sección II - IAO 30.2, no se solicitó a la empresa la presenta-

ción de otras cuestiones subsanables. Por lo tanto, se rechaza la oferta; y

Que el análisis de la oferta 2) Traza S.A. y otro Agua Villaguay - UTE Pietroboni, Lemiro Pablo S.A. se comprueba que de la planilla del anexo I: Causales de rechazo - IAO 30.2 no cumple con los siguientes apartados: el cumplimiento de los criterios de evaluación y calificación establecidos en la sección III, no presenta: antecedentes de incumplimiento de contratos; metodología de trabajo, además la empresa Traza S.A. no cumple con el índice de endeudamiento de corto plazo del desempeño financiero anterior. Además, no pasa: presentación de la documentación señalada en los datos de la licitación IAO 11.1, ya que no cumple con los acápites: e) mal confeccionada la póliza de garantía de mantenimiento de oferta; i) falta declaración jurada de no alteración de la documentación de licitación y q) cabe señalar que se trata de una U.T. con compromiso de constitución en caso de resultar adjudicatario de la obra, por lo tanto la póliza de garantía de mantenimiento de oferta deberá estar confeccionada a nombre de los miembros de la futura U.T., por lo que no cumple con lo establecido en el artículo IAO 19.7 del pliego; habiendo incumplido el oferente con puntos específicamente considerados como causal de rechazo en la sección II - IAO 30.2, no se solicitó a la empresa la presentación de otras cuestiones subsanables. Por lo tanto se rechaza la oferta; y

Que el análisis oferta 3) Ernesto Ricardo Hornus S.A. se verificó si el oferente cumple con la presentación de los documentos de la licitación y ante los errores subsanables se requirió, mediante R.N. Nº 482, de fecha 5 de julio de 2017 la siguiente documentación: a) declaración jurada de aceptación de la Justicia Federal: sección II - IAO 11.1 K). b) declaración jurada del domicilio legal en la ciudad de Paraná sección II - IAO 11.1 l), c) completar propuesta técnica de acuerdo sección II - IAO 11.1 q). La documentación solicitada fue cumplimentada en tiempo y forma mediante R.N Nº 493 de fecha 10 de julio de 2017, por lo que se continuó con el estudio de la documentación; al analizar la propuesta económica se constataron errores en la confección del presupuesto, verificándose una disminución en el monto de la propuesta en $ 355.677,98 resultando el monto final de la oferta en la suma de $ 55.910.712,20 y tratándose de un error subsanable se solicitó, mediante R.N Nº 497 DPOSER de fecha 11.7.17 la ratificación o rechazo de la corrección en el cálculo de cantidades por precios unitarios de los ítems Rubro 1 P21 - P24 y P25 y Rubro 3 2.1 a 2.6; mediante R.N. Nº 506 DPOSER en fecha 12.7.17 presta la conformidad al ajuste. Cumplimentada con la totalidad de la documentación solicitada, cumple con todos los apartados y se encuentra en condiciones técnicas de ejecutar la obra; además del análisis surge que: tiene capacidad técnica para ejecutar obras como las que nos ocupa, y antecedentes de haber ejecutados obras similares; cuenta con capacidad empresarial para asumir el compromiso económico financiero que suponer la contratación;

Que en base a todo el análisis la comisión de Estudio de Propuestas aconseja: 1) rechazar la oferta de la empresa Construcciones Salinas, de Gustavo Leonardo Jesús Salinas; por los fundamentos expuestos en el punto 1) y reintegrarle la garantía de oferta; 2) rechazar la oferta de las empresas Traza S.A. y otro - Agua - Villaguay - UTE - Pietroboni, Lemiro Pablo S.A. por los fundamentos expuestos en el punto 2) y reintegrable la garantía de oferta; 3) Adjudicar la ejecución de la obra a la empresa Ernesto Ricardo Hornus S.A., por el monto de $ 55.910.712,20; y

Que según los informes realizados por los Departamentos de Financiamiento Externo y de Certificaciones y Obras por Terceros, dependientes de la Gerencia Técnica del ENOHSA, no tienen objecciones a que se adjudique la obra a la firma Ernesto Ricardo Hornus S.A. y por la suma consignado en el párrafo precedente; además el BID otorgó su no objección al proceso licitatorio mediante Nota 2.349/17 de fecha 18.8.17. y por Resolución Nº 168/17 ENOHSA de fecha 31.8.17 se aprueba el proceso licitatorio de adjudicación, realizado por la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos; y

Que la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos informa que la inversión para el presente ejercicio para la ejecución de la obra "Plan Director de Agua Potable de Villaguay - primera etapa", asciende a la suma de $ 23.754.347.20 y el saldo será previsto en el proyecto del presupuesto para el 2018; y

Que la presente gestión encuadra dentro de las prescripciones establecidas en los pliegos y documentación técnica aprobadas por Resolución Nº 33/17 ENOHSA, y supletoriamente en las prescripciones de los artículos 9º, inciso a), 10º inciso a), punto 1) y 12º, primer párrafo, primera parte, del Decreto Ley Nº 6.351, ratificado por Ley 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP y en el artículo 17º inciso a) de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones - t.u.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP, como así también en la Resolución Nº 17/17 DPOSER y Decreto Nº 603/17 MPIyS; y

Que han tomado intervención la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, y la asesoría legal de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos y de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios en lo que es de sus competencias; se destaca que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nº 307/16 MPIyS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 02/17 DPOSER, para contratar la ejecución de la obra: "Plan Director de Agua Potable de Villaguay- primera etapa", con un presupuesto oficial de pesos cincuenta y nueve millones trescientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho ($ 59.385.868), a valores del mes de febrero 2017, y un plazo de ejecución de obra de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos y acorde a su resultado adjudícase la obra a la empresa Ernesto Ricardo Hornus S.A. - por el valor de su propuesta de pesos cincuenta y cinco millones novecientos diez mil setecientos doce con veinte centavos ($ 55.910.712,20) y con ajuste a la documentación técnica que sirvió de base al llamado aprobada por Resolución Nº 33/17 ENOHSA; Resolución Nº 17/17 DPOSER y Decreto Nº 603/17 MPIyS que autorizó el llamado a licitación pública.

Art. 2º — Recházanse las ofertas de las empresas Construcciones Salinas, de Salinas, Gustavo Leonardo Jesús; Traza S.A. y otro Agua Villaguay - UTE – Pietroboni, Edelmiro S.A.; José Eleuterio Pitón S.A. y OIC S.A. - Winkelmann SRL - UTE, por los motivos expuestos en el informe de Comisión de Estudio de Propuestas y efectúese la devolución de las garantías de ofertas que hubieren presentado.

Art. 3º — La Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente decreto, poniendo a disposición de la empresa citada en el artículo 2º la garantía de oferta que hubiere presentado.

Art. 4º — La firma adjudicataria deberá integrar el cinco (5%) por ciento del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del contrato.

Art. 5º — La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del contrato de la obra que se adjudica por el presente decreto.

Art. 6º — El pago de los trabajos se efectuará por certificados mensuales emitidos por la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.

Art. 7º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a efectivizar los pagos pertinentes previa emisión de los libramientos de fondos por parte de la Tesorería General de la Provincia.

Art. 8º — Impútase el gasto a: Dirección de Administración: 958 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 01 - Entidad: 0000 - Programa: 20 - Subprograma: 00 - Proyecto: 04 - Actividad: 00 - Obra: 80 - Finalidad: 3 - Función: 80 - Inciso: 4 - Partida Principal: 2 - Partida Parcial: 1 - Partida Subparcial: 0000 - Departamento: 97 - Unidad Geográfica: 03, del presupuesto vigente.

Fuente Financiamiento 14 - Subfuente Financiamiento: 0528 - $ 15.915.412,62.

Fuente Financiamiento 13 - Subfuente Financiamiento: 0417 - $ 3.838.934,57.

Fuente Financiamiento 14 - Subfuente Financiamiento: 9954 - $ 4.000.000,00.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 10º — Comuníquese, publíquese y archívese y pasen las actuaciones a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, para la prosecución del trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3572 MPIyS

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 2 de noviembre de 2017

VISTO:

La vacancia del cargo de Subsecretario de Arquitectura y Construcciones, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 2.684 de fecha 29 de agosto de 2017 MPIyS, se aceptó la renuncia del arquitecto Carlos Eduardo Vázquez; y

Que en virtud de lo expuesto, es intención del titular de este Poder Ejecutivo designar en el mismo a la arquitecta Diana Alba Calero, M.I. Nº 14.160.162, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del cargo; y

Que la arquitecta Alba Diana Calero fue designada coordinadora de Obras del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios mediante Decreto Nº 531/17 MPIyS, por lo que corresponde revocar dicho texto legal; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 174º y 175º inciso 15) de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el Decreto Nº 531/17 MPIyS, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Desígnase subsecretaria de Arquitectura y Construcciones, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a la arquitecta Alba Diana Calero, M.I. Nº 14.160.162, con domicilio en calle Córdoba Nº 164 de la ciudad de Paraná, con retención de su cargo titular en la planta permanente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en el que se le concede licencia sin goce de haberes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3573 MPIyS

Paraná, 2 de noviembre de 2017

Otorgando un aporte no reintegrable por la

suma de $ 300.000, a favor de la Municipalidad de Ceibas, en la persona de su Presidente Municipal señora Sabrina Daniela Alano, DNI 31.567.399, con destino a la obra "Cordón cuneta" - Municipalidad de Ceibas - Departamento Islas del Ibicuy.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos por el presente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 3574 MPIyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 2 de noviembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, interesa una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatorio de créditos; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha modificación presupuestaria se requiere con destino a la atención de la obra "Planta potabilizadora de Agua Villa Urquiza - Departamento Paraná", por un monto de pesos dos millones novecientos mil ($ 2.900.000); y

Que ha tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto del MEHyF, informando que la modificación propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales del artículo 14º Ley Nº 10.465;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora: Dirección General de Obras Sanitarias, mediante transferencia compensatorio de créditos por la suma de pesos dos millones novecientos mil ($ 2.900.000), conforme se discrimina en planillas analíticas del gasto y de proyecto de inversión, obras y actividades - modificaciones, que anexas forman parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese y pásense las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3576 MPIyS

APROBANDO PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA

Paraná, 2 de noviembre de 2017

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando la ejecución de la obra "Restauración de cubierta 'Vieja Usina' Paraná, Departamento Paraná", y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 026/17 SSAyC, se aprobó el Proyecto Nº V-07-16 de la obra referenciada con un presupuesto oficial de $ 5.133.357,76, en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de enero de 2017, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 120 días corridos, a ejecutarse por el Sistema de contratación - unidad de medida y precios unitarios, de conformidad a lo establecido por el artículo 9º inciso a), artículo 10º inciso a), punto 1 y artículo 12º primer párrafo, primera parte del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351 - ratificado por ley Nº 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto 27/06 GOB; y

Que a través del Decreto Nº 1.703/17 MPIyS, se autorizó a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación Pública para contratar la ejecución de la obra motivo de estos actuados; y

Que obran en las actuaciones las constancias de las publicaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia a fojas 855/856 y en "El Diario" de Paraná a fojas 857/858; y

Que en fecha 25 de julio de 2017, se llevó a cabo la apertura de sobres correspondiente a la Licitación Pública Nº 04/17, haciéndose presentes tres (3) empresas que cotizaron según se detalla a continuación:

Oferente - Cotización - s/Presupuesto Oficial

CEMyC SRL - $ 6.557.143,76 - +27,74%

Tino Construcciones, de Robertino N. Jozami - $ 5.786.255,76 - +12,72%

Tecnogeo S.A. - $ 4.772.414.82 - -07,03%

Que por Resolución Nº 142/17 SSAyC se dispuso la creación de una comisión de Estudio de Propuestas para el análisis de la documentación y cotización de las ofertas presentadas, la cual realizó un pormenorizado informe obrante a fojas 849/851; y

Que al analizar la propuesta de la firma Tino Construcciones, de Robertino N. Jozami, se observa que no expresa el precio unitario en letras en su planilla de presupuesto, motivo por el cual su propuesta se encuentra en condiciones de ser rechazada, en virtud de los dispuesto en el apartado 7 del artículo 13º del Decreto Nº 958/79 SOySP, Reglamentario del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351, y por el Dictamen Nº 0473/07, de fecha 12.6.07, emitido por Fiscalía de Estado de la Provincia, ya que el mismo ordena: "... la omisión incurrido por la oferente constituiría un vicio de entidad suficiente para rechazar automáticamente la oferta", a mayor abundamiento, el artículo 10º del pliego general de condiciones establece que: "El proponente escribirá en números y letras los precios unitarios con que se propone ejecutar cada ítem, consignando a la vez los importes parciales de los mismos, y el total correspondiente a su propuesta, el que servirá de base de comparación con las otras ofertas presentadas en la licitación", no correspondiendo su análisis y en consecuencia proceder a la devolución de la garantía de oferta; y

Que en el acto de apertura, la firma Tecnogeo S.A. no presentó el soporte digital en disco compacto, incumpliendo con los requisitos solicitados respecto de la documentación que sirvió de base para la licitación, atento lo plasmado en el artículo 6º - Contenido Sobre Nº 2 - Punto e) del pliego general de condiciones, el cual expresa: "... el presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costo de cada uno de los ítems en soporte digital...", hecho que se considera una modificación en las bases de la licitación y causal de rechazo de la propuesta, según lo estipulado en el 4º párrafo del artículo 2º del Decreto Nº 3.264 MPIyS, de fecha 26 de octubre de 2016, el que claramente dispone: "... la falta de presentación de los elementos señalados precedentemente implicará la descalificación inmediata de la oferta correspondiente...". Asimismo, la oferente no expresa el precio unitario en letras en su planilla de presupuesto, motivo por el cual su propuesta se encuentra en condiciones de ser rechazada, en virtud de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 13º del Decreto Nº 958/79 SOySP, Reglamentario del Decreto ley de Obras Públicas Nº 6.351, y por el Dictamen Nº 0473/07, de fecha 12.6.07, emitido por Fiscalía de Estado de la Provincia, ya que el mismo ordena: "... la omisión incurrida por la oferente constituiría un vicio de entidad suficiente para rechazar automáticamente la oferta", a mayor abundamiento, el artículo 10º del Pliego General de Condiciones establece que: "El proponente escribirá en números y letras los precios unitarios con que se propone ejecutar cada ítem, consignando a la vez los importes parciales de los mismos, y el total correspondiente a su propuesta, el que servirá de base de comparación con las otras ofertas presentadas en la licitación", no correspondiendo su análisis y en consecuencia proceder a la devolución de la garantía de oferta; y

Que la contadora pública integrante de la comisión de Estudio de Propuestas, analiza a fojas 848/848 vta. el estado contable, económico y financiero de la empresa CEMyC SRL y al efecto de dar curso al estudio de la oferta que queda en pie, la comisión de Estudio de Propuestas informa que la U.T. IV de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procedió a actualizar el presupuesto oficial al mes de junio de 2017, arribando el mismo a la suma de $ 5.870.289.74, quedando la cotización según el siguiente cuadro:

Oferente - Cotización - s/Presupuesto oficial actualizado

CEMyC SRL - $ 6.557.143.76 - +11.70%

Que si bien la empresa CEMyC SRL no adjuntó algunos de los requisitos formales requeridos en los Pliegos Generales y Particulares de Bases y Condiciones. cuya omisión al momento del acto de apertura no se considera como causal de rechazo automático de la propuesta, los mismos fueron solicitados mediante cédula notificada en fecha 15 de agosto de 2017; y

Que la empresa CEMyC SRL cumplimentó en tiempo y forma con la presentación de la documental requerida por cédula, y al analizar su propuesta económica se observa que: presenta la planilla de discriminación de los gastos generales, el valor adoptado para los jornales se considera algo elevado respecto al utilizado por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en cuanto al estudio de los análisis de precios, se observa que para determinar el factor "K" aplica un 20,00% en concepto de Gastos Generales, porcentaje que resulta similar al utilizado por la subsecretaría, arribando a un valor final de 59,70% aplicado sobre el costo-costo, como así también se advierte que los ítem detallados a fojas 850, presentan diferencias en más, con respecto a los valores de referencia que toma como base la subsecretaría antes citada; y

Que con los informes de la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos (fojas 831) y del Ministerio Provincial de Trabajo (fojas 834) con la calificación de la empresa CEMyC SRL se confeccionó a fojas 851 vta. la planilla de puntaje, conforme a lo exigido por la normativa vigente en la materia - Decreto Nº 4.381/88 MEOySP - Resolución Nº 2.229/88 MEOySP - Resolución Nº 647/92 MEOySP, que a continuación se detalla:

Empresa - Puntaje

CEMyC SRL - 96,00

Que por lo antes expresado, la comisión de Estudio de Propuestas aconseja a la Superioridad la adjudicación de la obra a la empresa CEMyC SRL por el valor de su propuesta de $ 6.557.143,76, y rechazar las ofertas de las firmas Tino Construcciones, de Robertino N. Jozami, y Tecnogeo S.A., debiendo procederse a la devolución de las garantías de oferta; y

Que en el caso de producirse un aumento superior al 20% en la cantidad de los ítems detallados a fojas 850, respecto de la propuesta presentada por la empresa adjudicataria la inspección de la obra deberá aplicar el artículo 46º inciso a) de la ley Nº 6.351 de Obras Públicas; y

Que la obra aludida está incorporada en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, con un crédito de $ 5.133.357,76, monto considerado suficiente para afrontar los gastos que genera la misma en el presente ejercicio, según la curva de inversión estimada y asumiendo los tiempos que demanda la aprobación de la licitación, firma de contrato e inicio de obra; y

Que es propio aclarar que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, incluyeron la presente obra en el proyecto de presupuesto 2018; y

Que han tomado intervención en lo que es de su competencia, la comisión de Estudio de Propuestas, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Contaduría General de la Provincia. Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nº 307/16 MPIyS; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión dentro de las prescripciones establecidas en el artículo 9º, inciso a) y artículo 10º, inciso a), punto II y artículo 12º primer párrafo, primera parte del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351, ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, de acuerdo con los pliegos aprobados por Decreto Nº 27/06 GOB, modificado por Decreto Nº 3.264/16 MPIyS, Decreto Nº 2.715/16 MPIyS y Resolución Nº 1.297/16 MPIyS, como así también el artículo 17º, inciso a) del Decreto Nº 404/95 MEOySP - texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, atento a su incidencia en más de un ejercicio presupuestario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el procedimiento de Licitación Pública Nº 04/17 dispuesto por Decreto Nº 1.703/17 MPIyS, llevado a cabo el 25 de julio de 2017 para contratar la ejecución de la obra "Restauración de cubierta 'Vieja Usina' Paraná, departamento Paraná", con un presupuesto oficial con precios vigentes al mes de enero de 2017 de pesos cinco millones ciento treinta y tres mil trescientos cincuenta y siete con setenta y seis centavos ($ 5.133.357,76), y acorde con el resultado, adjudícase dicha obra a la empresa CEMyC SRL por el valor de su propuesta de pesos seis millones quinientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y tres con setenta y seis centavos ($ 6.557.143,76) en concepto de Materiales y Mano de Obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de ciento veinte (120) días corridos, concordante a la documentación aprobada mediante Resolución Nº 026/17 SSAyC.

Art. 2º — Recházanse las propuestas presentadas por la Unión Transitoria de Empresas conformada por firmas Tino Construcciones, de Robertino N. Jozami, y Tecnogeo S.A., conforme los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, y efectúese la devolución de las garantías de oferta presentada oportunamente por dichas oferentes.

Art. 3º — La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a las empresas intervinientes, debiendo la firma adjudicataria integrar el cinco por ciento (5%) del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual., previo a la firma del contrato.

Art. 4º — La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del contrato de la obra que se adjudica por el presente decreto.

Art. 5º — El pago de los trabajos se efectuará por certificados mensuales emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.

Art. 6º — Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, a remitir los fondos a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para efectivizar los pagos pertinentes.

Art. 7º — Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de pesos cinco millones ciento treinta y tres mil trescientos cincuenta y siete con setenta y seis centavos ($ 5.133.357.76) en el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.

Art. 8º — La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, incluyeron la presente obra en el proyecto de presupuesto 2018.

Art. 9º — Impútese a la partida presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 61 - Actividad 00 - Obra 11 - Finalidad 3 - Función 48 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0411 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99 del presupuesto vigente.

Art. 10º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 11º — Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3598 MPIyS
PROPONIENDO REPRESENTANTE
Paraná, 3 de noviembre de 2017

VISTO:

La gestión interpuesta por el titular de este Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24º de la Ley Nacional Nº 15.336 establece la conformación del Consejo Federal de la Energía Eléctrica;

Que en el artículo 25 apartado d) de dicha norma se indica que cada Provincia tendrá un representante y uno suplente designado por el Poder Ejecutivo, a propuesta de los respectivos Gobiernos locales;

Que atento a las razones invocadas se hace necesaria la designación de un nuevo representante titular, siendo el señor presidente de Energía de Entre Ríos S.A., por sus funciones específicas dentro del ámbito provincial, el representante natural;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Propónese al Poder Ejecutivo Nacional como representante titular de la Provincia de Entre Ríos ante el Consejo Federal de la Energía Eléctrica (CFEE), dependiente de la Secretaría de Energía Eléctrica del Ministerio de Energía y Minería, al señor Presidente de Energía de Entre Ríos S.A., ingeniero Jorge Daniel González, MI Nº 13.069.319.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

MUNICIPALIDAD DE PARANA

ORDENANZA Nº 9712
MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante
"1918-2018 Centenario de la Reforma Universitaria"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Impleméntese en el ámbito de la ciudad de Paraná la realización de murales o instalación de placas recordatorias en aquellos barrios cuyo nombre u origen tengan una relación histórica o se relacionen directamente con la historia de nuestra ciudad.

Art. 2° - Los murales deberán realizarse en aquellos espacios públicos, que se encuentren dentro del ejido del barrio, en un espacio destinado a tal fin. En caso de no disponer de dicho espacio, se realizará la instalación de una placa recordatoria, la cual deberá estar en aquellos espacios públicos que se encuentren sobre la arteria principal o calles de mayor tránsito del barrio.

Art. 3° - Los murales y/o placas recordatorias estarán constituidas por leyendas que describan el hecho histórico relacionado con el nombre u origen de dicho barrio.

Art. 4° - La Secretaría de Cultura o quien en un futuro la reemplace, será autoridad de aplicación de la presente ordenanza.

Art. 5° - El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza dentro de los 90 días de promulgada la misma.

Art. 6° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 22 de junio de 2018.

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1175
MUNICIPALIDAD DE PARANA
"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
Paraná, 12 de julio de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la sesión de fecha 22 de junio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma implementa en el ámbito de la ciudad de Paraná la realización de murales o instalación de placas recordatorias en aquellos barrios cuyo nombre u origen tengan relación histórica o se relaciones directamente con la Historia de nuestra ciudad;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107º, inciso c) de la Ley Nº 10027 y modificatoria Ley Nº 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello:

El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná
D E C R E T A :

Art. 1º - Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 22 de junio de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el Nº 9712.

Art. 2º - El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaria Legal y Técnica.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

F. 0002-00000195 (OP 18583) 1 v./23.7.18

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bernardis Armando Milciades - Sande Nancy Delma s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17691, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NANCY DELMA SANDE, MI 3.679.958, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 12 de junio de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de mayo de 2018 – **Lucila del H. Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00004181 3 v./24.7.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves - Juez interino, Secretaria única, a cargo de la suscripta, sito en calle Mitre N° 28, 2do. piso de Concordia (E.R.), en autos: "Rodríguez, Célida, Sanz, Carlos Ramón s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 8490, cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento ocurrido en Concordia de CELIDA RODRIGUEZ, DNI N° 2.273.220 y CARLOS RAMON SANZ, DNI N° 5.794.741, vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena, en lo pertinente dispone: "Concordia, 29 de junio de 2018. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Célida Rodríguez y Carlos Ramón Sanz, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.-... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Julio César Marcogiuseppe - Juez subrogante".

Concordia, 4 de julio de 2018 – **Natalia Gambino**, secretaria.

F.C. 0001-00004179 3 v./24.7.18

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, suplente, en los autos caratulados "Callau, Mercedes s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13447/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MERCEDES CALLAU, LC N° 2.636.387, fallecida el día 21/07/2012, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 7 de junio de 2018 ... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Mercedes Callau, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la localidad de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 7 de julio de 2018 – **Facundo Munggi**, secretario prov.

F.C. 0001-00004166 3 v./23.7.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Perina Osvaldo Felipe s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19717, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de OSVALDO FELIPE PERINA, M.I. N° 10.074.580, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 05.7.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de marzo de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00004190 3 v./25.7.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodriguez, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en los autos caratulados "Ponce Elicia María s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9664), cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, ELICIA MARÍA PONCE, DNI N° 4.903.536, quien falleciera en fecha 28 de agosto del año 2012, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, todo bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que en lo pertinente dice: "Concordia, 17 de mayo de 2018 1.- Tener por presentadas las Sras. Marta Graciela Luna, DNI N° 11.352.832 y Debora Daiana Massetto, DNI N° 34.040.284, cesionarias, por derecho propio y con patrocinio letrado de los Dres. Fernando Jesús Díaz Vélez y Natalia Carolina Díaz Vélez, con domicilio constituido y real denunciado, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Elicia María Ponce, DNI N° 4.903.536 fallecida en fecha 28.8.2012, vecina que fue de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1.8.2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4.- ... 5.- Líbrese oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo-Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 8.11.2006) en formulario 04. 6.- ... 7.- ... 8.- A lo demás oportunamente. Firmado: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino del Juzgado Civil y Comercial N° 4 de Concordia".

Concordia, 21 de mayo de 2017 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C. 0001-00004195 3 v./25.7.18

— — —

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz, (ER) a cargo del Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única, a cargo de la Dra. María Virginia Latini, secretaria interina, en autos caratulados "Prado Ramón Ignacio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5128, año 2017), cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don RAMÓN IGNACIO PRADO, MI N° 5.943.153, argentino, casado, nacido en Distrito Yeso, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, el 25 de agosto de 1942, hijo de Dorila Prado, vecino que fue de este departamento, fallecido el 21 de junio de 2011 en la localidad de Santa Elena (ER), para que en dicho término lo acrediten. Publíquese por un día.

La Paz, 21 de noviembre de 2017 – **María V. Latini,** secretaria int.

F.C. 0001-00004185 1 v./23.7.18

— — —

R. DEL TALA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario del Tala a/c del despacho, Dr. Lautaro Caballero, Secretaría de la Dra. María L. Capurro, desde los autos caratulados "García Avelino Rodolfo s/ Sucesorio ab intestato", iniciado el 11.4.2018, Expediente N° 8.698, libro y año VI, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AVELINO RODOLFO GARCIA, Documento Nacional de Identidad N° 4.568.114, fallecido en fecha 14.9.2002 en la localidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires, vecino que fuera de la ciudad de Rosario del Tala, Dpto. Tala, Prov. de Entre Ríos.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 21 de junio de 2018.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial de esta Provincia y un diario local de la ciudad de Moreno, Provincia de Buenos Aires, citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Firmado: Dr. Lautaro Caballero - Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

R. del Tala, 29 de junio de 2018 – **María L. Capurro**, secretaria int.

F.C. 0001-00004191 1 v./23.7.18

CITACIONES

ANTERIORES

CONCORDIA

a ANGEL FELIPE GODOY

Por disposición del Dr. Mauricio Javier Guerrero a cargo de la Fiscalía Auxiliar N° 4 de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 9099/17, caratulado "Godoy, Angel Felipe s/ Desobediencia"; se cita y emplaza a ANGEL FELIPE GODOY, de 64 años años, Documento Nacional Identidad, estado civil, profesión, nacido el día en la ciudad de, último domicilio conocido en calle Rca. del Líbano N° 187, Concordia; para que en el término de cinco días (5) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 6 de julio de 2018. Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Angel Felipe Godoy no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- Citese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando

se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el Edicto publicado".

Mauricio J. Guerrero, Fiscal Auxiliar Jurisdicción Concordia.

14014 5 v./23.7.18

— — —

a ALEJANDRO RAMON ADORNI

Por disposición del Dr. Mauricio Javier Guerrero a cargo de la Fiscalía Auxiliar N° 4, de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el Legajo N° 1972/18 caratulado "Adorni, Alejandro Ramón s/ Desobediencia lesiones"; se cita y emplaza a ALEJANDRO RAMON ADORNI, de 23 años años, Documento Nacional Identidad 41.629.144, estado civil soltero, profesión albañil, nacido el día 14/03/1994 en la ciudad de Concordia, último domicilio conocido en calle 2 de Abril N° 1012, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su búsqueda y comparendo.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 6 de julio de 2018.- Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Alejandro Ramón Adorni no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- Citese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado".

Concordia, 6 de julio de 2018 – **Mauricio J. Guerrero**, Fiscal Auxiliar Jurisdicción Concordia.

14015 5 v./23.7.18

— — —

GUALEGUAY

a SAUL FEDERICO BERISSO y/o sus herederos o sucesores

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en autos caratulados: "González Alba Donata y otra c/ Herederos y/o sucesores de Federico Berisso s/ Ordinario filiación" Expte. 8496, cita y emplaza por el término de quince días a contar de la última publicación del presente que se hará por dos veces, al Sr. SAUL FEDERICO BERISSO y/o sus herederos o sucesores para que comparezca a estar a derecho y contestar demanda en el término que al efecto se le acuerda, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial – Art. 329 del C.P.C.C.

El auto que así lo dispone dice en su parte pertinente: "Gualeguay, 22 de junio de 2018. Proveyendo a fs. 664 téngase presente lo informado por el Juzgado Civil y Comercial N° 2 local, consecuentemente cítese al Sr. Saúl Federico Berisso y/o sus herederos o sucesores por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario local "El Debate - Pregón", para que comparezca a estar a derecho y contestar demanda en el término de quince días, que al efecto se le acuerda, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial, Art. 329 del CPC – Fabián Morahan – Juez."

Gualeguay, 25 de junio de 2018 – **Delfina M. Fernández,** secretaria interina.

F.C. 0001-00004169 2 v./23.7.18

REMATE

NUEVO

CONCORDIA

Por Máximo Tomas Valin

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría a cargo de la Dra Gimena Bordoli, secretaria, comunica por dos días en los autos caratulados "Tugnarelli Luisa Ester s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7061), que ha recaída la siguiente resolución:

"Concordia, 14 de marzo de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Decretar la venta en pública subasta de los muebles detallados en el inventario que obra a fs. 113/115, sin base, al contado y al mejor postor, acto que se realizará en la Sala de Remates de Tribunales, sita en calle Mitre 26/281° Piso de esta ciudad, por el martillero Máximo Tomás Valín, 2.- Publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, con los recaudos de ley pertinentes, debiendo efectuarse dicha publicación con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de subasta, haciendo constar que el pago debe realizarse en pesos y que el Impuesto de Sellos es a cargo de la parte compradora, el cual debe abonarse dentro del plazo de quince días de aprobada la subasta. 3.- Hacer saber al comprador que en el acto del remate deberá acreditar su identidad, constituir domicilio y abonar el total del valor del precio, con más el diez por ciento (10%) correspondiente a la comisión del martillero, ... 4.- Publicar por Secretaria el extracto que deberá presentar el martillero designado en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos. 5.- ... 6.- ... 7.- ... Notifiquese. Firmado y sellado: Dr. Gabriel Belén, Juez".

"Concordia, 24 de mayo de 2018. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.- Hacer lugar a lo solicitado por el martillero Máximo Tomás Valin y disponer la contratación de dos ayudantes para efectuar la subasta de los bienes inventariados, según la modalidad pedida y autorizada. 2.- Tener presente lo señalado respecto de lo dispuesto en el punto 3 del auto de fs. 183/vta. y al contar con nueva fecha, establecer que el precio íntegro de la subasta deberá ser abonado al finalizar dicho acto procesal. Regístrese y Notifiquese. Firmado y sellado: Dr. Gabriel Belén, Juez".

"Concordia, 14 de junio de 2018. Tener presente la fecha comunicada por el martillero designado en autos para la realización de la subasta decretada en autos, 9 de agosto de 2018 a las 10:00 horas y hacer saber a los interesados, a sus efectos. ... Notifiquese. Firmado y sellado: Dr. Gabriel Belén, Juez".

Los bienes a subastarse son los siguientes: 1 Faro de varilla de mimbre color, 20 fajos de varillas de mimbre, 258 cortinas de mimbre, 65 bandejas de mimbre de varios tamaño, 505 canastos de mimbre varios tamaños, 231 canastas de mimbre con manijas, 22 canastas de mimbre tipo panadero, 3 canastas con tapa de mimbre, 15 canastas de mimbre tipo moisés, 3 cunas de caña y mimbre, 3 moisés de mimbre con pie de caña, 2 moisés de mimbre, 18 sillones de caña de una plaza, 2 sillones de caña de dos plazas, 4 sillones de mimbre de dos plazas, 20 sillones de mimbre tamaños varios, 2 bibliotecas de caña 4 estantes, tres bibliotecas de caña de dos estantes, una biblioteca de caña 5 estantes, una biblioteca de madera de cinco estantes, 26 cuchas para perros de mimbre tipo moisés, 10 cuchas para perro de mimbre tipo casita, 28 paneras de mimbre, 3 sextos de mimbre para ropa, una alacena de mimbre de tres puertas, 5 esquineros de mimbre, 2 esquinero de madera, 3 esquinero de caña, 4 biombos de madera y mimbre, 1 biombo de hierro y mimbre, 1 cajonera de madera y mimbre tipo cómoda tres cajones, 1 cajonero de madera y mimbre tipo cómoda de seis cajones, 1 cajonero de madera y mimbre tipo cómoda de cinco cajones, 1 cajonera de caña y mimbre tipo cómoda de cinco cajones, 8 cajoneros de madera, 30 cajones de mimbre sin tapa, siete sillones de playa plegables de madera y lona, 4 reposeras de jardín plegables de madera, reposera de jardín plegable de caña, 3 sillones de jardín de madera, 18 silletas plegables de madera, 56 banquetas de madera y mimbre, 8 sillas altas de niños, 3 sillones de mimbre para chicos, 87 sillas de madera y mimbre, 3 sillas de madera respaldo alto, 3 baúles de mimbre con tapa, 6 baúles de madera con tapa, 9 baúles de mimbre y caña, 3 butacas para bar de madera con respaldo, 4 butacas para bar de madera y mimbre con respaldo, 2 butacas para bar de madera sin respaldo, 10 mesas plegables de madera chica, 2 mesas plegables de madera grande, 2 mesas plegables de caña, 6 mesas plegables de madera medianas, 3 pie de mesa redonda de mimbre, 10 mesas de madera chica, 1 mesa carrito de madera, 1 mesa para televisor de mimbre, 1 mesa ratona de mimbre rectangular, 4 mesas ratonas de caña, 2 mesas ratonas de mimbre redondas, 3 tapas de mesas redondas de mimbre chichas, 1 tapa de mesa redonda de mimbre mediana. 3 percheros de madera, 1 silla mecedora, 4 juegos infantiles mecedores, 2 escritorio de caña sin tapa, 1 velador de mimbre, 4 porta lámparas de mimbre, 6 porta macetas de caña, 9 cestos porta macetas de mimbre, 1 porta cd de madera, 2 bodegas de madera, 8 portatermos, 210 mates varios tipos, 2 hamacas paraguayas, 14 almohadones varios tamaños, 1 mesa de luz de mimbre, 1 cama de madera de una plaza, 1 cama de caño de una plaza, 1 placard enchapado de tres puertas, 2 exhibidores de tres estantes de chapa, 12 metros de estanterías de chapas de 6 estantes, 20 piezas varias de porcelana, 20 piezas varias de cerámica, 110 vasijas de arcilla, 15 estatuas religiosas, 36 tulipas de lámpara de querosene, 2 bases de lámpara, 24 platos, 1 campana mediana de bronce.

En el acto del remate el comprador deberá acreditar su identidad, constituir domicilio y en el acto deberá abonar el 10% correspondiente a la comisión del martillero, y el saldo del precio deberá ser abonado dentro de los cinco días de aprobado el remate.

La exhibición de los bienes a subastarse se realizará los días 6 y 7 de agosto del corriente año, de 9:00 a 13:00 hs., en calle Humberto Primo N° 581, previa consulta con el martillero Sr. Máximo Tomas Valin, Tel. 0345 154333625.

Concordia, 4 de julio de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00004188 2 v./24.7.18

USUCAPION

ANTERIOR

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay E.R., a cargo de la Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina Fernández, cita y emplaza por el término de quince días en autos caratulados: "Almada Lucía Antonia c/ Fernández de René Celia Irenea y/o herederos y/o sucesores s/ Usucapión", Expte. N° 10357, a contar a partir de la última publicación, la que se efectuará por dos días, a quien y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles con todo lo clavado, plantado y demás anexo. Son dos fracciones linderas:

1) Matrícula N° 003195 Plano 2702. Localización: Departamento de Gualeguay Segundo Distrito. Partida: 30.636. Título: ubicación o superficie: una fracción de campo, sita en el Segundo Distrito del Departamento de Gualeguay, la que según plano de mensura practicado por el Agrimensor Mario César Arribillaga, el 18 de mayo de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro de Entre Ríos, con fecha 8 de agosto de 1956 consta de una superficie de trece áreas, veinte y nueve centiáreas (13 as. 29 cas.) Límites linderos:

NORTE: recta alambrada 3-4 al SO 83° 43' de 40,80 ms, con el vendedor.
ESTE: recta por eje de un camino 2-3 al Noroeste 6° 03' de 33,30 ms., con el vendedor.
SUD: recta alambrada 1-2 al Norte 84° 23' de 39,60 ms., con el vendedor.
OESTE: recta alambrada 4-1 al Sudeste 8° 09' de 32,80 ms., con vías del Ferrocarril Nacional Gral. Urquiza, de Calderón a Lazo;
2) Tomo 71 Folio 34 de la Sección Rural se encuentra inscripto, a nombre de Cecilia Irenea Fernández de Rene, una fracción de terreno ubicado en el Segundo Distrito del Departamento de Gualeguay, que según plano N° 2.996 consta de 587,00 m., para que comparezca a juicio a tomar intervención correspondiente bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa Art. 329 y 669 Incs. 2° y 3° del CPCC.
La resolución que así lo ordena se transcribe en su parte pertinente: "Gualeguay, 27 de abril de 2018. Hallándose cumplimentados los requisitos establecidos por el Art. 669, Inc. 1º del CPCC - informe de dominio de fs. 158/161 y plano de mensura de fs. 11 - y atento lo dispuesto por el Inc. 2) de la mencionada norma legal y Art. 329 del CPC, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón citando y emplazando a quien y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado, por el término de quince días, bajo los apercibimientos de ley. Fabián Morahan, Juez".
Gualeguay, 7 de junio de 2018 – **Delfina M. Fernández,** secretaria interina.

F.C. 0001-00004168 2 v./23.7.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 06/2018

OBRA: "Red cloacal y tratamiento por filtro biológico 2da etapa - El Pingo - Departamento Paraná"
DECRETO: 2016/18 MPIyS
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 15.883.976,20
PLAZO DE OBRA: 365 días corridos
VALOR DEL PLIEGO: $ 100.-
VENTA DE PLIEGO: hasta 27/07/2018 a las 12:00 hs.-
CONSULTAS Y DESCARGA DE PLIEGO: Racedo 233 - Tel: 343-4207809 - sitio Web: http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones-(p/descarg)
FECHA, LUGAR ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS: el día 01 de Agosto de 2018 a las 11:00 hs. en el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Oficina 99, Casa de Gobierno, Paraná, Entre Ríos.

F. 0002-00000194 3 v./23.7.18

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública Nº 013/2018 D.E.
Decreto Nº 447/2018 D.E.

OBJETO: llamar a licitación pública tendiente a la ejecución de la obra "Repavimentación con mezcla asfáltica en caliente de Av. Padre Gallay, Av. Siburu, Bolívar, Baloni, Sarmiento y Falucho, de esta ciudad de Chajarí".
APERTURA: 2 de agosto de 2018.
HORA: 10.00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.
LUGAR: Secretaría de Gobierno, Edificio Municipal, planta alta, Salvarredy 1430.
VENTA DEL PLIEGO: en Tesorería Municipal, Salvarredy 1430, de Chajarí.
VALOR DEL PLIEGO: $ 17.430 (pesos diecisiete mil cuatrocientos treinta).
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 17.430.000 (pesos diecisiete millones cuatrocientos treinta mil).
INFORMES: Secretaría de Gobierno.
Tel. 03456 420150 – 420135 – Fax interno 28.
Chajarí, 10 de julio de 2018 - **Pedro Jorge Galimberti**, presidente municipal; **Rubén Alberto Dal Molin,** secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00004084 4 v./23.7.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública Nº 014/2018 D.E.
Decreto Nº 451/2018 D.E.

OBJETO: llamar a licitación pública tendiente a la provisión de mano de obra, herramientas y materiales para la elaboración y colocación de la "Fachada vidriada en la ampliación del Palacio Municipal de Chajarí".
APERTURA: 7 de agosto de 2018.
HORA: 10.00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.
LUGAR: Secretaría de Gobierno, Edificio Municipal, planta alta, Salvarredy 1430.
VENTA DEL PLIEGO: en Tesorería Municipal, Salvarredy 1430, de Chajarí.
VALOR DEL PLIEGO: $ 8.400 (pesos ocho mil cuatrocientos).
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 840.000.000 (pesos diecisiete millones cuatrocientos treinta mil).
INFORMES: Secretaría de Gobierno.
Tel. 03456 420150 – 420135 – Fax interno 28.
Chajarí, 13 de julio de 2018 - **Pedro Jorge Galimberti**, presidente municipal; **Rubén Alberto Dal Molin**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00004149 4 v./25.7.18

— — —

R. DEL TALA

MUNICIPALIDAD DE R. DEL TALA
Licitación Pública Nº 03/2018
Primer llamado

Llámase a licitación pública para disponer la reparación del tanque depósito de agua, ubicado en la intersección de Boulevard Rivadavia y calle Francisco Ramírez, de esta ciudad.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 910.000,00.
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: en Tesorería Municipal de lunes a viernes de 07.00 a 12.30 horas.
VALOR DEL PLIEGO: $ 910,00.
APERTURA DE PROPUESTAS: 13 de agosto de 2018 a las 10.00 horas, o el hábil siguiente si este resultare feriado o asueto, en el Despacho Oficial del Presidente Municipal.
CONSUTLAS: Oficina de Compras y Suministros, días hábiles de 07.00 a 12.30 horas, teléfonos (03445) 422755.
R. del Tala, 12 de julio de 2018 – **Daiana P. Angeloni,** secretaria Privada y Ceremonial a/c secretaria general.

F.C. 0001-00004132 5 v./24.7.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
SECRETARÍA DE ENERGÍA
Licitación Pública Nº 03/2012 SE – GAS

OBJETO: Ejecución de los trabajos correspondientes a la obra "Interconexión, medición, regulación y obras complementarias de gas natural" para la localidad de Sauce de Luna.
LUGAR DE APERTURA DE LOS SOBRES: Municipalidad de Sauce de Luna.
FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 23 de agosto/18
HORA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 11 horas.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 31.128.561,45 (a abril/18)
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 210 días corridos.
VALOR DEL PLIEGO: 100 pesos
VENTA y ENTREGA DE PLIEGOS: Tesorería de la Secretaria Ministerial de Energía – Urquiza 1279.
FECHA LÍMITE DE COMPRA: 8 de agosto/18
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: No deberá ser inferior al presupuesto oficial.
CONSULTAS de PLIEGOS: Dirección de Desarrollo Gasífero – Méjico 341 – Tel. 4840186 - y en la página web http:www.entrerios.gov.ar/miniplan/licitaciones.

F.C. 0001-00004193 2 v./24.7.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 30/2018

OBJETO: Otorgar en concesión un inmueble ubicado en el predio del Parque Infantil Le Petit Pissant, destinado al mantenimiento y explotación comercial de dicho inmueble para la venta de helados, bebidas, sándwiches, considerando alternativas de servicios a prestar propuestos por los oferentes.
APERTURA: 16 de agosto de 2018 a las 10:00 horas en Dirección General de Escribanía Municipal, España 33, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos.
VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Concesiones, Av. Ramírez 2350, Oficina 30 de la Terminal de Ómnibus de 7:15 a 12:30, Paraná, Entre Ríos.
VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000
CONSULTAS: Tel: (0343) 420 1861

F. 0002-00000196 (OP 18582) 3 v./25.7.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

CAPIBA RUGBY CLUB
Convocatoria

En nombre y representación de la comisión directiva del "Capibá Rugby Club" nos dirigimos a Ud. a las fines de solicitarle la difusión de la Asamblea General Ordinaria del Club que convocamos para el próximo 17 de agosto de 2018 a partir de las 20 hs. según nos confiere nuestra estatuto en sus Art. 30°, 31° y 37°. Dicha convocatoria se llevará a cabo de acuerdo al Art. 35° y como se establece. El orden del día a considerar será:
1 - Lectura del orden del día
2 - Elección de autoridades de la asamblea.
3 - Lectura de la memoria junio 2016/17.
4 - Lectura de balance junio 2016/17
5 - Lectura del informe de la comisión fiscalizadora
6 - Elección de 2 socias para firmar el acto de asamblea.
Adrián E. Saiben, presidente; **Edgardo Del Castillo**, secretario.

F.C. 0001-00004155 3 v./23.7.18

— — —

VILLAGUAY

COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA PRO.CE.VI. LTDA.
Convocatoria Asamblea Ordinaria

De conformidad a lo que dispone los estatutos de la institución, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de agosto de 2018, a las 18 horas en la sede de la Cooperativa, para tratar el siguiente orden del día:
1 - Palabras de bienvenida a cargo del presidente de la institución.
2 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.
3 - Lectura y consideración de la memoria, balance y resultados por el ejercicio Nº 6.
4 - Lectura y consideración del informe de la sindicatura.
5 - Renovación de un tercio de la comisión directiva (Art. 48 de los estatutos).

6 - Designación de dos socios para suscribir el acta en representación de la asambleas juntamente con el presidente y secretario.

La asamblea se realizara conforme a los Art. Nº 30 al 44 de los estatutos.

Villaguay, 10 de julio de 2018 – **Kleng César D.,** presidente.

F.C. 0001-00004182 3 v./24.7.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACIÓN DE CIRUGÍA DE ENTRE RÍOS
Convocatoria

En la ciudad de Villaguay, a los 23 días de junio de 2018, se reúnen en el salón de reuniones del Círculo Médico de Villaguay, la comisión directiva ACER con la presencia de los Dres. Bourdin José, Gatti Salomón Ernesto, Núñez Ermácora Emiliano, Onetto Christian, Greco Julio, Beret Néstor y Cartagena Arturo, resolviendo convocar a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 10 de agosto de 2018, a las 15:00 horas, en la Sede Centro Cultural "Constantino Caballaro" de calle Salvarredy Nº 1602 - Chajarí - Entre Ríos en el marco de las 68° Jornadas de Cirugía de la ACER, se aprueba la documentación a tratar en la asamblea, siendo el siguiente orden del día:

1 - Informe del presidente.
2 - Informe del secretario.
3 - Informe de tesorería.
4 - Considerar, aprobar o modificar la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos, e informe de comisión revisora de cuentas.
5 - Elección de la nueva comisión directiva, comisión revisora de cuentas y tribunal de honor.
6 - Elección del tema central de las 69° Jornadas de la Acer.
7 - Propuesta y designación de socios honorarios.
8 - Elección de dos asambleístas para la firma del acta correspondiente.

Se deja constancia de que la asamblea se constituirá con la mitad más uno de sus miembros. Si a la hora de inicio, el número de socios no es el suficiente, pasada media hora se sesionará con los presentes.

José C. Bourdin, presidente, **Núñez Ermácora Yoni E.,** secretario.

F.C. 0001-00004192 1 v./23.7.18

— — —

CLUB ATLETICO ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA
Convocatoria a Asamblea Ordinaria

La comisión directiva del Club Atlético Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (C.A.A.T.S.A.) convoca a Asamblea Ordinaria para renovación de comisión directiva para el día 26 de agosto de 2018 a las 19:00 hs., en sede del Completo Deportivo sito en calle Bazán y Bustos 1339 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente orden del día.

1 - Designación de dos socios presentes para la firma del acta de ésta asamblea, juntamente con el presidente y secretario.
2 - Renovación de la comisión directiva, cargo a ocupar:
1 presidente, 1 vicepresidente, 1 secretario, 1 prosecretario, 1 tesorero, 1 protesorero, 3 vocales titulares, 3 vocales suplentes, 3 integrantes de comisión revisora de cuentas titulares y 2 integrantes de comisión revisora de cuentas suplentes.
3 - Las elecciones se regirán según indica el artículo (51) quincuagésimo primero, y el artículo (54) quincuagésimo cuarto. Las listas se deberán presentar quince días antes de las elecciones.

NOTA: Si a la hora indicada en la convocatoria no se logra el quórum establecido en el Art. 51 del estatuto, con la presencia de la mitad más uno de los socios, luego de una hora, la asamblea quedará constituida con los socios presentes.

Omar U. Duerto, presidente.

F.C. 0001-00004194 2 v./24.7.18

— — —

COLON

AGUAS DE VILLA ELISA SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de la Ley 19550 y disposiciones estatutarias, el directorio de "Aguas de Villa Elisa S.A." convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el próximo 31 de julio de 2018, a la hora 20.30, en Ruta Nacional N° 130 Km. 20, de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.
2 - Lectura y consideración de la memoria y los estados contables correspondientes al ejercicio económico N° 11, finalizado el 31 de marzo de 2018.
3 - Consideración de asignación de honorarios a miembros del directorio.
4 - Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.

NOTA: Si a la hora indicada no se encontraren presentes los accionistas que representen la mayoría de acciones con derecho a voto, la asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria, una hora después de la prevista para la primera.

Héctor Scorcanzi, presidente.

F.C. 0001-00004186 5 v./27.7.18

— — —

CONCORDIA

ASOCIACION "PEÑA LA TORTUGA"
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 y 37 de los estatutos, se convoca a los señores asociados de Peña La Tortuga a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 julio a las 21:00 hs., sito en calle Gregoria Pérez 26 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.
2 - Consideración de memoria y balance general, cuenta de gastos y recursos.
3 - Renovación total de la comisión directiva por finalización del mandato de los señores socios: Arturo Ramón Cabrera, Eduardo José Nellisen, Mariano Alberto Bradanini, Ramiro Sebastián Marcogiuseppe, Hernán Martín Fuerte, Francisco Javier Marcogiuseppe, Rafael Peralta, Juan Manuel Goñe, Eloy Cabrera, Sebastián Giménez Ramiro Sebastián Marcogiuseppe, Francisco Julián Vicente y Julio Cesar Ruiz Díaz, asignación de dos asambleísta para que juntamente con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
4 - Comisión revisadora de cuenta.
5 - De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos la asamblea deliberará válidamente sea cual fuera el número de concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Arturo R. Cabrera, presidente.

F.C. 0001-00004196 1 v./23.7.18

— — —

LA PAZ

JOCKEY CLUB LA PAZ
Convocatoria

La comisión del Jockey Club La Paz, convoca a los Sres. socios en general a una Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 10 de agosto de 2018, a las 20,00 hs., la misma se llevara a cabo en las instalaciones del Jockey Club La Paz ubicadas en Ruta Pcial. Nº 1 Km. 5 1/2, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asociados presentes para que con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta de asamblea.
2 - Tratamiento de memoria y balances no presentados.
3 - Elección de autoridades definitiva, comisión directiva y comisión revisora de cuentas por el término de dos años.
4 - Aprobación de lo realizado por comisión reorganizadora.
5 - Aprobación de padrón de asociados previamente depurados.
6 - La asamblea se realizara válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados Art. 44 del estatuto social.

La comisión.

F.C. 0001-00004184 1 v./23.7.18

— — —

CLUB DE PESCADORES, CAZADORES Y NAUTICO "LA PAZ"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Club de Pescadores, Cazadores y Náutico "La Paz", convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de agosto de 2018 a la hora 20 en el Sindicato de Empleados de Comercio -San Martín 438 - para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior - N° 33.
2 - Consideración de la memoria anual y balance general.
3 - Designación de la comisión de escrutinio.
4 - Elección por dos años de: un presidente; un vicepresidente y seis vocales titulares. Por un año: cuatro vocales suplentes; un revisor de cuentas titular y un suplente.
5 - Valor de la cuota societaria.
6 - Designación de tres socios presentes para que firmen el acta con el presidente y secretario.
7 - Cierre de la asamblea.

NOTA: Transcurrida una hora de la convocatoria, la asamblea sesionará con el número de socios presentes - Art. 36 del estatuto

Angel Cañete, presidente, **Ricardo Córdoba**, secretario.

F.C. 0001-00004189 1 v./23.7.18

CITACIONES

ANTERIORES

CONCORDIA

a los causahabientes de ANGEL ALFREDO ACOSTA

La Jefatura de Policía, cita por el término de cinco (5) días hábiles, a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto ACOSTA ANGEL ALFREDO, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento Ayudante, bajo el ámbito de la Dirección Prevención y Seguridad Vial, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba Nº 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge Sebastián Gómez, Subcomisario.

14017 5 v./24.7.18

— — —

a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL JOSE LEDESMA

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada la presente a herederos y acreedores del señor LEDESMA MIGUEL ANGEL JOSE, DNI Nº 17.772.782, quien falleciera en la localidad de Paraná, el día 24 de junio de 2018, conforme a lo dispuesto en Expediente Nº 16-2 – Grabado Nº 2138608 "Beber Sandra Viviana – Paraná – Sol/Pago haberes caídos de su extinto esposo Ledesma Miguel Angel José.

Paraná, 16 de julio de 2018 – **Vanesa L. Demediuk,** secretaria general CGE.

14018 5 v./25.7.18

CONTRATOS

NUEVOS

PARANA

LA PLAYA DEL ELASTICO SERVICIOS SA

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Socios: González Graciela Paulina, DN N° 5937565i, domiciliada en Fco. De Bueno N° 365 de la ciudad de Paraná, comerciante, el señor Bandi Sebastián Alberto, DNI Nº 24264561, argentino, divorciado con fecha de nacimiento 24.2.1975, CUIT 20242645619, domiciliado en Fco De Bueno N° 340 de Paraná, comerciante, y el señor Bandi Federico Alberto, DNI N° 462568,92, domiciliado en Fco De Bueno N° 365 de la ciudad de Paraná, comerciante.

Fecha de constitución: 11 de abril de 2018.

Denominación: LA PLAYA DEL ELASTICO SERVICIOS SA.

Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Paraná.-

Objeto social: Reparación de vehículos automotores de cualquier tipo, camiones y maquinarias. La compraventa y permuta de mercaderías, insumos, lubricantes, maquinarias, materias primas y demás accesorios del rubro repuestos para automotores, camiones y maquinarias y fabricación de elásticos para automotores, camiones y maquinarias y sus piezas complementarias y accesorias.

Plazo de duración: cincuenta años.

Capital: Es de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000) representado por 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables. Cada acción tiene un valor de pesos veinticinco ($ 25) cada una con derecho a un voto por acción.

Dirección y administración: a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, con mandato por tres (3) ejercicios.

Mandato actual: director titular Bandi Sebastián Alberto, director suplente Bandi Federico Alberto.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, conforme lo dispuesto en el Art. 284 de la Ley 19.550.

Cierre del ejercicio: el 31 de julio de cada año.·

Suscripción e integración: El capital se suscribe en su totalidad. Integrándose en su totalidad en efectivo conforme la siguiente distribución de acciones. El socio: González Graciela P. suscribe 1900 acciones. El socio Bandi Federico A., suscribe 5100 acciones y El socio Bandi Sebastián A., suscribe 3000 acciones.

Registro Público de Comercio -DIPJ – Paraná, 26 de junio de 2018 – **José L. Nani,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00004187 1 v./23.7.18

— — —

C. DEL URUGUAY

ESTABLECIMIENTO SANTA LUCIA SRL

Razón social: Establecimiento Santa Lucia SRL (constitución) 12.7.18, se hace saber que se constituye el "Establecimiento "Santa Lucia S.R.L.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes Bonato José Luis, DNI N° 5.832.609, CUIT 20-05832609-8, domiciliado en Colonia San Martín de la localidad de Herrera, Departamento Uruguay, de la Provincia de Entre Ríos, de 73 años de edad, casado, de profesión comerciante, nacionalidad argentina; Bonato René Alcides, DNI N° 20.099.309, CUIT 20-20099309-9, domiciliado en calle Francisco Ramírez N° 507, de la ciudad de Herrera, Departamento Uruguay, de la Provincia de Entre Ríos, de 50 años de edad, casado, de profesión docente, nacionalidad argentina, en su calidad de administrador judicial del sucesorio "Bonato Hugo Domingo Virgilio s/ Sucesorio ab instestato" Expte. N° 7523 que tramita por ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay; y Bonato Liliana María, DNI N° 14.629.111, CUIT 27-14629111-8, domiciliado en calle Mariano Moreno N° 474, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, de la Provincia de Entre Ríos, de 57 años, casada, modista, de nacionalidad argentina, en su calidad de administradora judicial del

sucesorio "Bonato Carlos María s/ Sucesorio ab instestato" Expte. N° 7964 que tramita por ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay convienen en la transformación de la sociedad de hecho Bonato Carlos María, Bonato Hugo Domingo y Bonato José Luis S.H. CUIT 30-59063780-3 en una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) que se regirá conforme a lo establecido por la Ley 19.550.

Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle Ramírez N° 507, de la localidad de Herrera, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Plazo de duración: La sociedad tendrá una duración de 30 (treinta) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en asamblea de todos los socios de la sociedad.

Designación de su objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada con terceros, en el país o en el extranjero, la explotación de las siguientes actividades: A) Cultivo de arroz. B) Cultivo de soja. C) Cultivo de cereales de uso forrajero N.C.P. D) Cría de ganado bovino, excepto de la realizada en cabañas y para la producción de leche. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos jurídicos tendientes a la realización del objeto social mientras que los mismos no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos ocho millones seiscientos veinticinco mil ($ 8.625.000,00), y se divide en ocho mil seiscientos veinticinco (8.625) cuotas de pesos mil ($ 1.000,00) cada una.

La cuotas son suscriptas en las siguiente forma por los granos que formaban parte de la sociedad de hecho Bonato Carlos María, Bonato Hugo Domingo y Bonato José Luis S.H que se liquida, cuya certificación realizada por profesional correspondiente se adjunta y forma parte de la presente, conviniendo que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias.

El socio Bonato José Luis, integra la sociedad con dos mil ochocientas setenta y cinco cuotas (2875), el socio Bonato René Alcides, integra la Sociedad con dos mil ochocientos setenta y cinco cuotas (2875) y el socio Bonato Liliana María, integra la sociedad con dos mil ochocientos setenta y cinco cuotas (2875). La asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.

Organización de la administración: A fin de administrar y representar la sociedad se elige como socio gerente, al señor Bonato José Luis, DNI N° 5.832.609, CUIT 20-05832609-8, domiciliado en Colonia San Martín de la localidad de Herrera, Departamento Uruguay, de la Provincia de Entre Ríos, de 73 años de edad, casado, de profesión comerciante, nacionalidad argentina. Asimismo la sociedad podrá elegir a un gerente no socio para administrar la sociedad con las mismas facultades que el socio gerente, otorgándole mandatos a través de poderes legalmente certificados para tales fines.

Fecha de cierre de ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.

C. del Uruguay, Departamento Uruguay, 12 de julio de 2018.

Registro Público de Comercio - DIPJ – Paraná, 19 de julio de 2018 – **Raiteri José M.,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00004183 1 v./23.7.18

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Salud
Año 2017
4001, 4002, 4003, 4004, 4005, 4006, 4007, 4008, 4009, 4010, 4011, 4012, 4013, 4014, 4015, 4016, 4017
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
3545, 3546, 3554, 3555, 3556, 3560, 3564, 3572, 3573, 3574, 3576, 3598
RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2016
4214, 4215, 4216, 4217, 4218, 4219, 4220, 4221, 4222, 4223, 4224
Municipalidad de Paraná
Año 2018
Ordenanza Nº 9712

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.Fax: 0343 - 4226718 - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.